SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Nº DE SOLICITUD: 20AE2/225250 N.I.F. DEL ALUMNO: 20961986Q Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior (LOE) **MARÍA ENRÍQUEZ (46004221)** 

> Sr/Sra. D/Dña. VALENTIN CHAVELI MORENO

Av RONDA DE BRUGUIERES 15, 3º- 6 46770, XERACO VALENCIA/VALÈNCIA

Le comunico que de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de becas (R.D. 1721/2007, de 21 de diciembre) y en la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020-2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, (BOE de 08 de agosto), en una primera FASE DE RESOLUCIÓN PARCIAL para la asignación de las CUANTÍAS FIJAS que establece la convocatoria, ha sido propuesto/a para la concesión de una beca de las siguientes características:

ESTUDIOS: Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior (LOE) Cuantía Fija Ligada a la Renta 1.700,00 € Excelencia Académica 9.50 o más 125,00 €

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº DE CUENTA/CARTILLA
2038	6136	01	3000316679

citada.

A estos efectos, podrá consultar la nota media y renta familiar que van a ser consideradas para la determinación de dicha A estos efectos, podrá consultar la nota media y renta ramiliar que van a ser consideradas para la determinación de diota cuantía en la dirección https://sede.educacion.gob.es, en el apartado "Mis expedientes". Le recordamos que la nota media se ha calculado de acuerdo lo dispuesto en la precitada Resolución, incluyendo asignaturas no presentadas y suspensas. En el supuesto de que pueda acreditar la existencia de algún error en el cálculo de la nota, podrá dirigirse a la mencionada Unidad de trámite en el mismo plazo arriba indicado para documentar tal circunstancia. Asimismo en el caso de que advierta algún error en la renta familiar deberá gonerada su rectificación, si procede

plazo arriba indicado para documentar tal circunstancia. Asimismo en el caso de que advierta algún error en la renta familiar deberá dirigirse a la Administración Tributaria para que ésta acuerde su rectificación, si procede.

Información adicional:

Le recordamos que el importe de la beca que le ha sido concedida deberá ser reintegrado en caso de no superar el 50% de las asignaturas, créditos u horas matriculadas, así como en otros supuestos contemplados en el artículo 43 de la Resolución citada en el primer párrafo.

Asimismo, el importe de la beca no se hará efectivo en caso de incompatibilidad con otras ayudas o becas.

MADRID, 11 de febrero de 2021

Dirección General de Planificación y Gestión Educativa Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE del 26)

(CONSERVE EL PRESENTE DOCUMENTO)

D. T. DE VALENCIA

CI GREGORI GEA 14 4

46009 VALENCIA(VALENCIA/VALÈNCIA)



